



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 21.497/15 RR

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2016-146-E-APN-CONEAU#ME de la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Química Clínica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC-2016-146-E-APN-CONEAU#ME estableció como compromiso garantizar el registro de las actividades prácticas desarrolladas por los alumnos en los centros asistenciales.

En el recurso, la institución adjunta las actas de aprobación de actividades prácticas y las fichas de registro correspondientes a 4 alumnos que completaron las prácticas en laboratorios. En las fichas presentadas consta el nombre del alumno, la firma del docente instructor, el ámbito de práctica y la carga horaria cumplida en cada ámbito. Asimismo, se listan las actividades y temas desarrollados durante las prácticas en laboratorios.

Por otro lado, se observó que 2 de los convenios presentados no establecían el plazo de vigencia ni la fecha en la que fueron celebrados. La institución presenta documentación en la cual efectivamente consta su vigencia.

Por último, se observó que en 1 de las 6 fichas de trabajo final presentadas el jurado había sido conformado por un solo integrante. En el recurso, se aclara que todos los jurados han sido conformados por 3 miembros y que en una de las fichas de trabajo final presentadas se omitió la carga de 2 de los 3 integrantes del tribunal evaluador. Se adjuntan las actas de defensa de los trabajos finales de las 6 fichas presentadas. Todas las actas están suscriptas por 3 jurados.

En suma, considerando la RESFC-2016-146-E-APN-CONEAU#ME y analizados los cambios propuestos, la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta

Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 464, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la RESFC-2016-146-E-APN-CONEAU#ME y categorizar la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Química Clínica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, como A.

ARTÍCULO 2°.- DAR POR CUMPLIDO el compromiso establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2016-146-E-APN-CONEAU#ME.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.